



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465 – 2023 – MCP/A

Cutervo, 26 de octubre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.**

VISTO:

El expediente N° 09 – 2023, iniciado por **WILLIAM PAUL AVELLANEDA GONZÁLEZ** y **ANDREA DE LOS ANGELES POZO CARRASCO**, sobre **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2021, **WILLIAM PAUL AVELLANEDA GONZÁLEZ** Y **ANDREA DE LOS ANGELES POZO CARRASCO** contrajeron matrimonio ante la Municipalidad de Cutervo, señalando como su último domicilio conyugal en el Jr. América N° 267, el Distrito de Cutervo, comprensión de la Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; Los administrados antes indicados presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad de Cutervo, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227, concordantes con los Artículos N° 5 y 6 de su Reglamento.

Que, el abogado autorizado para realizar el procedimiento de separación Convencional y Divorcio mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MPC/A, verificó que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos N° 2, 4 y 5 de la Ley N°29227, concordantes con los Artículos N° 5 y 6 de su reglamento.

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MPC/A, que realiza la Audiencia Única, prevista en el Art.6 de la Ley N° 29227, Acta de Ratificación que se tiene a la vista y que corre a fojas 27 y 28, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional.

Que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6 de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y por Resolución Directoral N° 123-2019 – JUS/DGJLR con la que se acredita a la Municipalidad Provincial de



Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional del señor **WILLIAM PAUL AVELLANEDA GONZÁLEZ** con la señora **ANDREA DE LOS ANGELES POZO CARRASCO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos meses de emitida la presente Resolución, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase en conocimiento de la oficina de asesoría Jurídica y de la oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio y de los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por GONZALEZ CRUZ
Moises FAU 20174891267 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2023 11:11 a. m.

MOISES GONZALEZ CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL DE CUTERVO